

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Makro Computo S.A.
Demandados	Comercializadora Maxi PC. SAS. Y Andrés Felipe González Useche
Radicado	05001-31-03-008-2015-1266-00
Tema	Traslado excepciones de mérito
Interlocutorio	1208

De conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., de las excepciones formuladas por el curador ad-litem consistentes en **“incumplimiento de los requisitos formales para constituir título valor y prescripción de la acción cambiaria, las derivadas del negocio jurídico causal”**, se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por cuanto aparece constancia visible en el **C01, pdf05**, de envío al apoderado de la parte actora, del escrito de contestación, no se hace necesario remitirle el escrito contentivo de las excepciones atrás reseñadas.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05

